En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

464 *ORDEN 111/04629/1983, de 1 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe Martín Luengo, viuda de don Eloy Celestino y García.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido doña Guadalupe Martín Luengo, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe Martín Luengo, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de noviembre de 1981 y 17 de mayo de 1982, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

465 *ORDEN 111/04630/1983, de 1 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gavara Sanahuja.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don José María Gavara Sanahuja, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gavara Sanahuja, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de mayo y 28 de julio de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

466 *ORDEN 111/04631/1983, de 1 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Barbero Quesada.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Dionisio Barbero Quesada, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Barbero Quesada contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de marzo y 13 de abril de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

467 *REAL DECRETO 3285/1983, de 9 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Cadaqués (Gerona), en favor de su ocupante.*

Don Luis Romero Pérez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Cadaqués, calle Curró, número 2 (Gerona), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 65.052 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1954 se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Romero Pérez, con domicilio en Barcelona, plaza Diputació, número 2, bajos, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar sito en el término municipal de Cadaqués (Gerona), calle Curró, número 2, con una superficie de 39 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte o fondo, Manuel Díaz Ariza; Este, calle Bellaire; Sur o frente, calle Curró, y Oeste o derecha, Catalina Fornés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras al tomo 1.537, libro 35, folio 31, finca número 1.689, inscripción primera.

Art. 2.° El precio total de dicha enajenación es el de 65.052 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

468 *REAL DECRETO 3286/1983, de 16 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Banco Exterior de España de la cantidad de 500.000 pesetas con destino a ayudas para estudios de los funcionarios en prácticas de la Escuela Oficial de Aduanas.*

El Banco Exterior de España ha ofrecido al Estado la cantidad de 500.000 pesetas, con destino a ayudas para estudios de los funcionarios en prácticas de la Escuela Oficial de Aduanas.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1983,